

República de Colombia



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali

Resolución nro. 6

(29 de enero de 2024)

Por la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un nombramiento con carácter provisional

El suscrito juez noveno administrativo del circuito judicial de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1.996, y,

CONSIDERANDO

1. Que, en el numeral 1 del artículo 91 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, se adoptó la planta para el modelo de gestión de los juzgados administrativos en los distritos de mayor demanda, así: un (1) cargo de juez, un (1) cargo de secretario, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador.
2. Que, conforme al artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el juez es la autoridad nominadora.
3. Que, la doctora **Leydi Johanna Uribe Molina**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 67.039.117, en su condición de empleada judicial de carrera, solicitó la concesión de la licencia no remunerada de que trata el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, para desempeñar el cargo de Juez Tercera Administrativa de Guadalajara de Buga, para el cual ha sido designada.
4. Que, encontrándose acreditados los requisitos establecidos por la ley estatutaria de administración de justicia para efectos del disfrute de la situación administrativa en mención, el suscrito concederá a la doctora **Uribe Molina** la licencia no remunerada de que trata el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 hasta por el término de (2) dos años contados a partir del 1 de febrero de 2024, inclusive, para desempeñar el cargo de Juez Tercera Administrativa de Buga, en

provisionalidad.

5. Que, la anterior situación administrativa, hace necesario que el suscrito, en atención a la necesidad del servicio del Juzgado Noveno Administrativo de Cali, proceda de inmediato a nombrar su reemplazo en provisionalidad, para lo cual se designará a la doctora **Diana Marcela Alfaro Mamian**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.143.928.881 de Cali, durante el tiempo que su titular permanezca en disfrute de la licencia no remunerada concedida a través de esta resolución.

6. Decisión que tendrá efectos a partir de la acreditación de los requisitos legales para el desempeño del cargo, la aceptación y la correspondiente posesión.

Con fundamento en lo anterior, el suscrito juez

RESUELVE:

Primero: Conceder a la doctora **Leydi Johanna Uribe Molina**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 67.039.117, la licencia no remunerada de que trata el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, hasta por el término de (2) dos años contados a partir del 1 de febrero de 2024, inclusive. Lo anterior, con el propósito de que éste pueda desempeñar el cargo de Juez Tercera Administrativa de Buga, en provisionalidad.

Segundo: Nombrar en provisionalidad a la doctora **Diana Marcela Alfaro Mamian**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.143.928.881 de Cali, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Noveno Administrativo de Cali, durante el tiempo que su titular permanezca en disfrute de la licencia no remunerada concedida a través de esta resolución.

Decisión que tendrá efectos a partir de la acreditación de los requisitos legales para el desempeño del cargo, la aceptación y la correspondiente posesión.

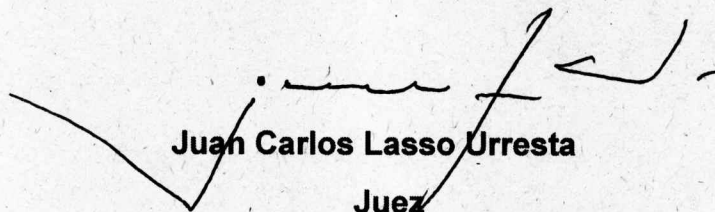
Tercero: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administrativa de Cali y al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo para los efectos legales correspondientes.

Por Secretaría hágase la publicación del presente acto administrativo en el micrositio del Despacho.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase,

7



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez